



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-71-E-MPD-SGAF#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Septiembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-00039166- -MPD-DGAD#MPD CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MUDANZA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO CONTABLE Y FINANCIERO DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES, DESDE LA SEDE DE AV. BELGRANO N° 1469 AL 4 PISO DEL EDIFICIO DE LA CALLE BA

---

**VISTO:** el Expediente EX-2021-00039166- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 3/2021– y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 14/2021 tendiente a la la contratación del servicio de mudanza de la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores Públicos Tutores y Curadores, desde la sede de la Av. Belgrano N° 1469/71 de CABA, al piso 4to. del edificio de la calle Mitre 648 de CABA.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse respecto de la adjudicación del presente requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

**I.1.-** El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 3/2021, del 4 de agosto de

2021 (IF-2021-00043968-MPD-DGAD#MPD), por medio de la cual aprobó el PBCP y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de contratar el servicio de mudanza de la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores Públicos Tutores y Curadores, desde la sede de la Av. Belgrano N° 1469/71 de CABA, al piso 4to. del edificio de la calle Mitre 648 de CABA., solicitado por el Área de Planificación y Gestión de Espacios Físicos, por el monto estimado de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez (\$ 267.410,00.-).

**I.2.-** Dicha convocatoria fue difundida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del PCDTS.

**I.3.-** Del Acta de Apertura N° 46/21, celebrada el día 17 de agosto de 2021 –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS –, (IF-2021-00047316-MPD-DGAD#MPD) surge que se presentaron tres (3) oferentes: 1) “EXPRESO STELLA HNOS. S.R.L.”; 2) “TRANSPORTE LAMADRID S.A.”; y 3) “LA MUDANCERA ACCIÓN ABAL CARGAS S.R.L.”.

**I.4.-** Con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, el Departamento de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de documentación y el cuadro comparativo de precios.

**I.5.-** Asimismo, y a fin de dar cumplimiento con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, constató la habilidad de los oferentes en los términos del Artículo 73 del RCMPD y 26 inciso e) del PCGMPD, y señaló que la firma oferente “LA MUDANCERA ACCION ABAL CARGAS S.R.L.” (IF-2021-00048902-MPD-DGAD#MPD), registra deuda tributaria en la etapa procedimental correspondiente al acto de apertura de ofertas.

**I.6.-** Luego tomaron intervención el Área de Planificación y Gestión de Espacios Físicos–en su calidad de órgano con competencia técnica en la materia– y el Departamento de Compras y Contrataciones, y vertieron diversas valoraciones respecto de las propuestas presentadas por las firmas.

**I.6.1.-** El Área de Planificación y Gestión de Espacios Físicos, –mediante IF-2021-00049343-MPD-DGAD#MPD – indicó que *“la Oferente N° 1 EXPRESO STELLA HNOS SRL, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.//La Oferente N° 2 “TRANSPORTES LAMADRID SA” no suministró documentación que permita determinar su cumplimiento respecto de lo establecido en el citado Pliego de Especificaciones Técnicas, ni su comparación con lo propuesto por la Oferente N° 1.”*

**I.6.1.i)** Como consecuencia de las observaciones efectuadas por el órgano técnico, el Departamento de Compras y Contrataciones intimó a la firma “TRANSPORTES LAMADRID SA” (Oferta N° 2) a que complete la documentación faltante (IF-2021-00049711-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00050876-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia en IF-2021-00050627-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00050990-MPD-DGAD#MPD obra la documentación completaría acompañada por la mencionada firma.

**I.6.1.ii)** Luego el Área de Planificación y Gestión de Espacios Físicos expuso mediante IF-2021-00051128-MPD-DGAD#MPD que *“...de la documentación suministrada por la Oferente N° 2 “TRANSPORTES LAMADRID SA”, obrante en IF-2021-00050627-MPD-DGAD#MPD y en IF-2021-00050990-MPD-DGAD#MPD, se verifica su cumplimiento respecto de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.”*

**I.6.2.-** Por su parte Así, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante informe DCyC N° 490/2021 -IF-2021-00051354-MPD-DGAD#MPD-, adjudicar el presente requerimiento a la firma “EXPRESO STELLA HNOS. S.R.L.” (Oferta N° 1) por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000,00.-).

Indicó allí mismo que la firma oferente “ABAL ACCION CARGAS S.R.L.” (Oferta N° 3) registra deuda tributaria.

**I.7.-** Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2021-00051542-MPD-SGAF#MPD).

**I.8.-** Oportunamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó —mediante presupuestario IF-2021-00039461-MPD-DGAD#MPD, que “*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”.

En consecuencia imputó la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez (\$ 267.410,00.-) al ejercicio 2021, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 41/2021.

**I.9.-** Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS y en el artículo 18 del “Manual” se expidió en torno a los siguientes aspectos: i) el procedimiento de selección articulado; ii) La viabilidad jurídica de los criterios de desestimación vertidos por el Departamento de Compras y Contrataciones; y iii) el criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**II.-** Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas —en el marco de sus respectivas competencias— por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Asesoría Jurídica.

**II.1.-** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.-** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó —en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo— que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 14/2021.

**III.-** Que formuladas que fueran las consideraciones en torno al procedimiento articulado, corresponde entonces adentrarse en el análisis de las causales de desestimación plasmadas por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**III.1.-** La propuesta presentada por la firma “ABAL ACCION CARGAS S.R.L.” (Oferta N° 3), fue desestimada por

el Departamento de Compras y Contrataciones con fundamento en con fundamento en que registraba deuda tributaria y/o previsional en la etapa procedimental correspondiente al Acto de Apertura de Ofertas, conforme se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de la transacción N° 74929307 (IF-2021-00048902-MPD-DGAD#MPD), obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017.

**III.1.1.-** Dicha causal de desestimación fue analizada por la Asesoría Jurídica en la intervención que precede al presente acto administrativo, en cuya oportunidad formuló las siguientes valoraciones.

**III.1.1.a.-** De modo preliminar, y con sustento en la jurisprudencia consolidada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señaló que *“La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario”* (Fallos 308:618; 311:491; 316:382; entre otros).

**III.1.1.b.-** Luego trajo a colación que la presentación de la propuesta técnico-económica implica, de parte del oferente, el conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación (conforme se desprende de los artículos 68 del RCMPD y 5 del PBCP).

Sobre la base de tales efectos, memoró que se encuentran inhabilitados para contratar con este Ministerio Público de la Defensa aquellos que tengan deudas tributarias y/o previsionales, tal y como lo determina el artículo 50, inciso e), del RCMPD, como así también el artículo 26, inciso e), del PCGMPD. A lo que se añadió que la reglamentación aprobada mediante Resolución General N° 4164-E/2017 estableció un nuevo régimen para verificar la habilidad fiscal para contratar de aquellos interesados que participen en los procedimientos de selección del contratista con miras a adquirir la calidad de proveedores del Estado.

El marco normativo expuesto, aunado al hecho descrito al inicio del presente punto, conllevó a que sostuviera que *“el sistema normativo descrito no deja lugar a dudas de que el oferente podrá participar en los procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa en la medida en que la información suministrada por la AFIP –una vez encauzada la consulta a través de las herramientas informáticas reglamentadas en el artículo 3 de la Resolución General N° 4164-E/2017– acredite que aquél no tiene deuda, en la etapa procedimental correspondiente a la apertura de ofertas”*.

**III.1.1.c.-** En base a lo expuesto, y toda vez que no se encuentra reunido el requisito sustancial que exige el artículo 50 del RCMPD, como así también el artículo 26 del PCGMPD y la Resolución General N° 4164-E/2017, corresponde desestimar la oferta formulada por el presente oferente en tanto y en cuanto no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, inciso e), y 77, último párrafo, del RCMPD, en el artículo 26, inciso e), del PCGMPD, y en la Resolución General N° 4164-E/2017.

**IV.-** Que, por último, corresponde abocarse al tratamiento de la adjudicación del presente procedimiento a la firma *“EXPRESO STELLA HNOS. S.R.L.”* (OFERTA N° 1).

Ello torna conducente que se tengan en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

**IV.1.-** En primer lugar, el órgano con competencia técnica expresó –mediante IF-2021-00049343-MPD-DGAD#MPD– que la propuesta presentada por la firma aludida cumple técnicamente con lo solicitado según PET.

**IV.2.-** En segundo lugar, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– para adjudicar el requerimiento a la firma aludida.

**IV.3.-** Por último, la Asesoría Jurídica expresó, en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma “EXPRESO STELLA HNOS. S.R.L.” (OFERTA N° 1) había adjuntado la documentación exigida por el PCDTS, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

**IV.4.-** A lo expuesto debe añadirse que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma aludida no registra deuda tributaria y/o previsional, de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentra alcanzado por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 53, inciso e), del RCMPD.

**IV.5.-** En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTS, en el RCMPD y en el PBCP que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 11 del PCDTS, y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**V.-** Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTS, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VI.-** Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la RDGN-2021-151-E-MPD-DGN#MPD;

## **EL DIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE**

### **ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

#### **RESUELVE:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 14/2021 en los términos del PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP.

**II.- adjudicar** la contratación del servicio de mudanza de la Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores Públicos Tutores y Curadores, desde la sede de la Av. Belgrano N° 1469/71 de CABA, al piso 4to.

del edificio de la calle Mitre 648 de CABA., a la firma "EXPRESO STELLA HNOS. S.R.L." (Oferta N° 1) por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000,00.-).

**III. DISPONER** que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**IV. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**V. COMUNICAR** a la firma "EXPRESO STELLA HNOS. S.R.L." (Oferta N° 1) el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 1484/19.

**VI.- INTIMAR** a la firma adjudicataria –conforme lo dispuesto en los artículos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 del PCGTS, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el mismo artículo, tercer y cuarto párrafo, y en el artículo 13 del PCDTS.

**VI. AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

**VII.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2021-00047316-MPD-DGAD#MPD.

Perfeccionado que sea el contrato, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CHIAPPARA Marcelo Fabian  
Date: 2021.09.10 12:45:25 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Chiappara  
Secretario/a General  
Oficina de Administración General y Financiera  
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD  
Date: 2021.09.10 12:45:40 -03:00